

## " Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 393 -2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 11 OCT 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 12558-21, de fecha 04 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por don SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 03070-21, sus actuados. v;

## CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 03070-21 de fecha 12 de Marzo del 2021, sobre separación convencional peticionado por los cónyuges SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER e ISABEL CORNEJO RODAS, asimismo se fijó fecha para Audiencia Única, el día 18 de Junio del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de separarse;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal N°197-2021-GEMU-MDEA**, de fecha **18 de Junio del 2021**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER e ISABEL CORNEJO RODAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS; que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento ( Separación Convencional ), cualquiera de los conyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vinculo matrimonial";

Que, el administrado **SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°439-2021-SEGE-MDEA, de fecha 07 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vinculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-IUS y las facultades conferidas en el Articulo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER y Doña ISABEL CORNEJO RODAS, convuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 17 de Abril de 1999) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIC, YOVINA MISULAN SE<del>gura l</del>acavilca

Gerente Municipal